



UAIP/RES.051.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0051, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita montos otorgados por el Estado Salvadoreño, en concepto de deuda política, a todos los partidos políticos del país en los últimos 10 años.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) En virtud de lo anterior, y siendo que hay un antecedente de solicitud de información similar a la que se ha sido requerida en esta ocasión, la cual fue resuelta por resolución de referencia **UAIP/RES.042.2/2015** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, en la que se concedió acceso al informe de los montos pagados por concepto de deuda política desde enero 1994 a febrero 2015; por lo que existe en esta Unidad una copia del documento que fue provisto en su oportunidad por la Dirección Financiera.

Expresado lo anterior, es procedente conceder acceso a la información pública solicitada, siendo oportuno entregarle la información peticionada sin seguir el trámite establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, atendiendo al principio de Prontitud en el artículo 4 literal c) de la LAIP el cual establece que la información publica debe de ser suministrada con presteza.

Adicionalmente, se hace de conocimiento del solicitante que se ha publicado en la página web de este Ministerio los montos transferidos del periodo de enero a diciembre de 2015, los cuales pueden ser consultados en el siguiente vínculo de internet:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/ApartadoEspecial/MontosTransferidosPartidosPoliticos/INFORME%20DE%20PAGOS%20A%20PARTIDOS%20POLITICOS-ENERO%20A%20DICIEMBRE%202015.pdf>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 4 literal c), 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico copia digital de informe de los montos pagados por concepto de deuda política desde enero 1994 a febrero 2015 el cual en su oportunidad fue provisto por la Dirección Financiera; II) **ACLÁRESE** al referido solicitante que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda los montos transferidos del periodo de enero a diciembre de 2015, los cuales pueden ser consultados en el vínculo de internet relacionado el considerando I de la presente resolución y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información en razón que no estableció otra dirección para ser notificado.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS DE TERCEROS.